



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 16 DE FEBRERO DE 2021

Los suscritos licenciados Jesús Cecilio Hernández Vázquez y Elda Beatriz Orueta Méndez, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento a las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICAMOS

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Período de Labores, de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobaron el Acuerdo General Conjunto 03/2021, del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 03/2021

16 de febrero de 2021

Considerando

- I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. Con base en tales prerrogativas, los Plenos en conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, han emitido diversas determinaciones para continuar garantizando el derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar, conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la vida,

salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de justicia.

- III. Bajo esa línea de acción, las variaciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el gobierno federal, han marcado la pauta para la apertura gradual de las actividades sociales, educativas y económicas, sin que ello restrinja la facultad de los gobiernos estatales para decidir si conforme a las realidades y necesidades de sus entidades, se ajustan o no en su totalidad a dichos parámetros.
- IV. En la conferencia de prensa celebrada por autoridades de la Secretaría de Salud federal el 12 de febrero del presente año, se reubicó a Tabasco dentro del semáforo de riesgo epidémico color amarillo, lo cual implica la posibilidad de que los espacios públicos se abran de forma regular, con la limitante de cuidar el aforo reducido tratándose de aquellos que sean cerrados.
- V. El Ejecutivo Estatal, para privilegiar la seguridad sanitaria de la población tabasqueña, consideró necesario atender las singularidades de nuestro Estado y optar por establecer una estrategia diferenciada a la de la federación por lo que hace al color del semáforo, al decidir, en lo conducente, mediante Decreto publicado el 15 de febrero del año actual, en el Periódico Oficial del



Gobierno del Estado que la entidad permanecerá en semáforo naranja hasta que lo determine la autoridad sanitaria estatal, con las medidas de higiene y seguridad, y las restricciones establecidas en dicho Decreto y en el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco. Aunque fue coincidente en cuanto a procurar una mayor apertura de las actividades, dado que, la variable de moderación hace posible las ampliaciones de horarios a establecimientos cuyos giros y actividades han sido considerados como no esenciales, la operatividad de centros religiosos con aforo reducido, así como la regularización de la movilidad en el Estado, conforme a las medidas y acciones que en ese sentido implemente la Secretaría de Movilidad.

- VI.** Bajo ese contexto, en sinergia con las decisiones de la federación y del Ejecutivo Estatal, de impulsar una mayor apertura en las actividades, el Poder Judicial considera que, en aras de continuar garantizando el principio de acceso a la justicia que nos conmina a impartirla de manera pronta y expedita, debe avanzar en el restablecimiento de aquellas inherentes a la actividad jurisdiccional en un mayor grado, por estar catalogadas como esenciales, con las medidas sanitarias y la utilización de las Tecnologías de la Información y la

Comunicación ya implementadas en acuerdos generales conjuntos publicados con anterioridad.

VII. Precisamente, las disposiciones emitidas, entre otros, en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020 y 01/2021, fueron el resultado de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia, de manera que, el listado de casos urgentes, no era limitativo, por el contrario, dio la pauta a los titulares de los órganos jurisdiccionales para que acorde a los principios de la función judicial, ponderaran los derechos humanos de las personas involucradas en las causas sometidas a su jurisdicción, su eventual vulneración, el impacto diferenciado e interseccional de aquellas, así como las consecuencias en la demora de la terminación de la emergencia sanitaria. Consecuentemente, en complementariedad al esquema de trabajo que han venido desarrollando los órganos y áreas del Poder Judicial del Estado, se estima conveniente incrementar paulatinamente el catálogo de casos que pueden conocer.

En mérito a lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente

ACUERDO

A) ÓRGANOS JURISDICCIONALES

PRIMERO. Los órganos jurisdiccionales de primera instancia, de materias civil, familiar y mercantil recepcionarán las demandas, así como continuarán con el trámite correspondiente, resolución, admisión y envío de los recursos interpuestos en los asuntos sometidos a su jurisdicción, al tenor siguiente:

1. Materia civil y familiar

1. Ratificación de escritos de desistimiento de la instancia, de la acción o de la demanda, contestación o allanamiento, así como lo atinente a Cuestiones Matrimoniales (artículos 490 y 492 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco);
2. Preparación del juicio respecto del proceso ejecutivo, conforme al Capítulo II, del Libro Segundo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor;
3. Protesta de cargo;
4. Ejecución de sentencias;
5. Conciliaciones;
6. Juicios Sucesorios;
7. Procedimientos judiciales no contenciosos previstos en el Título Octavo, Capítulo V, del Libro Cuarto del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, que, a criterio del juzgador requiera ser tramitado en forma urgente, de manera enunciativa más no limitativa, la autorización para enajenar y vender bienes de menores, en los casos que se alegue como urgencia la situación de salud del menor, e incluso de uno de sus progenitores;

8. Los procedimientos judiciales no contenciosos que, a criterio del juzgador, requieran ser tramitados en forma urgente, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Nombramiento de tutores y curadores, únicamente para efectos de designarle tutor provisional; y
- b) Información testimonial, cuando tenga como finalidad inscripción al servicio médico o alguna causa que se considere urgente.

9. Divorcio necesario;

10. Divorcio voluntario;

11. Reconocimiento de paternidad;

12. Pensión alimenticia;

13. Cancelación de pensión alimenticia;

14. Adopción;

15. Preliminares de la consignación;

16. Juicio de guarda y custodia y convivencia;

17. Declaración de ausencia y presunción de muerte;

18. Liquidación de deuda;

19. Juicio hipotecario;



20. Juicio especial de desahucio;
21. Juicio de interdicción (de personas);
22. Juicio reivindicatorio; y
23. La diligenciación de exhortos y comunicaciones oficiales.

2. Materia mercantil

1. Juicios ordinarios y orales mercantiles;
2. Juicios ejecutivos mercantiles;
3. Juicios ejecutivos mercantiles orales; y
4. Ejecución de sentencias.

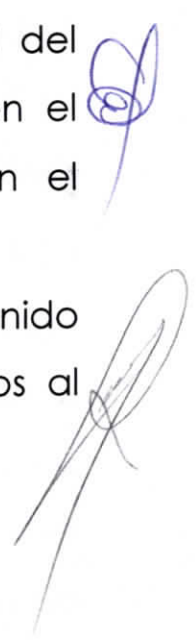
SEGUNDO. En materia penal, los órganos jurisdiccionales de primera instancia que conocen de dichos asuntos, adicionalmente a lo dispuesto en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020 y 01/2021, emitidos respectivamente en 18 de marzo, 6 de mayo, 3 de junio de 2020, y 4 de enero de 2021, por estos cuerpos colegiados, conocerán de los que se enuncian a continuación.

1. Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral y Sistema de Justicia para Adolescentes

1. Ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa;

2. Impugnación de determinaciones de Ministerios Públicos que promueva la víctima y que los jueces estimen trascendentes conforme al punto inmediato anterior;
3. Determinaciones relacionadas con las solicitudes de material de aseo, alimentación; o bien, las inherentes a la libertad, salud e integridad física de las personas; y
4. Del trámite de todas las apelaciones con o sin detenido interpuestas por las partes, debiendo remitir los autos al Tribunal de Alzada.

2. Sistema Tradicional

- 
1. Las consignaciones con o sin detenido;
 2. La continuación de los procesos que actualmente desahogan (con o sin detenido), observando todas las medidas sanitarias que se encuentran establecidas en el Protocolo para continuar con la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, así como con el contenido del Acuerdo General Conjunto 02/2021;
 3. Del trámite de todas las apelaciones con o sin detenido interpuestas por las partes, debiendo remitir los autos al Tribunal de Alzada; y
- 

4. Determinaciones relacionadas con las solicitudes de material de aseo, alimentación; o bien, las inherentes a la libertad, salud e integridad física de las personas.

3. Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales y de Medidas Legales

1. Planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid-19 con motivo del internamiento;
2. Las determinaciones relacionadas con las peticiones de material de aseo, alimentación, o bien, las tocantes a la libertad, salud e integridad física de las personas;
3. Las decisiones en torno a traslados involuntarios a otro centro penitenciario o a módulos especiales; y
4. Del trámite de todas las apelaciones interpuestas por las partes, debiendo remitir los autos al Tribunal de Alzada.

TERCERO. El Centro de Acceso a la Justicia Alternativa continuará realizando sus actividades, utilizando, preferentemente, las herramientas tecnológicas con la finalidad de evitar la concentración de personas.

CUARTO. Los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado, iniciaron funciones el 18 de noviembre de 2020, con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de manera que, por la naturaleza de estas que desarrollan en cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley,

conocerán de todos los asuntos sometidos a su jurisdicción, conforme a la normatividad que los rige, acatando las medidas sanitarias contenidas en el Protocolo para continuar con la Nueva Normalidad de este Poder Judicial.

QUINTO. La Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia conocerá de todos los asuntos de su competencia.

SEXTO. Las Salas Civiles y Penales de Segunda Instancia, realizarán sus labores en los términos siguientes:

1. Salas Civiles

Las Salas Civiles continuarán conociendo y resolviendo las apelaciones interpuestas contra autos, sentencias definitivas e interlocutorias, así como el trámite del recurso de queja; recusaciones y excusas.

2. Salas Penales

Las Salas que conocen de materia penal, ya sea en forma colegiada o unitaria, tramitarán y resolverán todos los recursos interpuestos, quejas, excusas, recusaciones y conflictos competenciales tanto en procesos del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, como en el Sistema Tradicional.

SÉPTIMO. Los órganos jurisdiccionales continuarán con el trámite de los procesos, privilegiando el trabajo a distancia y audiencias por videoconferencias, preferentemente, en su caso.

B) OTRAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL

OCTAVO. Las áreas auxiliares de las actividades administrativas del Poder Judicial a que se refiere el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, continuarán realizando sus actividades, en los términos en que han venido haciéndolo, utilizando, preferentemente, las herramientas tecnológicas, con la finalidad de evitar la concentración de personas.

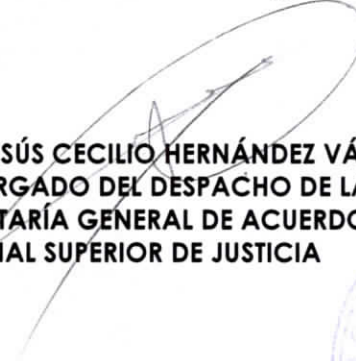
TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión.

Lo que certificamos constante de trece (13) páginas útiles, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Damos fe.-



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

